

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018.**

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Alfonso Arias Balboa, D. Miguel Ángel del Egado Llanes, D. Francisco Javier García Álvarez, D^a Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, D. Santiago Dorado Cañón, D. Pedro Fernández Fernández, D^a Teresa Gutiérrez Álvarez, D. Joaquín Llamas Redondo, D. Antonio Lozano Andrés, D. José Pellitero Álvarez, D. Antonio Alíder Presa Iglesias, D. Ángel Rodríguez González, D. Juan Carlos Fernández Domínguez, D. Pedro Muñoz Fernández, D. Miguel Flecha García y D. Matías Llorente Liébana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de carácter urgente, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, a la que no asiste D. José Miguel Nieto García; actuando de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, y en la que estuvo presente D^a Pilar Ortega Jiménez, Interventora General en funciones de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- A la vista de lo señalado en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, que define las sesiones extraordinarias urgentes y por cuyo mandato se incluyó, como primer punto del Orden del Día, el pronunciamiento previo del Pleno sobre la urgencia de la sesión, el mismo, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** la declaración de urgencia de la sesión para pasar, acto seguido, al tratamiento del asunto determinante de la misma, que es el siguiente:

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, 2018.- Por la Señora Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, sobre la modificación de las bases novena y duodécima del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2018.

En este punto intervienen los siguientes Diputados:

D. José Pellitero Álvarez: 43 segundos (10:10:05).

D. Matías Llorente Liébana: 1 minuto y 48 segundos (10:10:53).

Ilmo. Sr. Presidente: 43 segundos (10:12:50).

D. Alfonso Arias Balboa: 59 segundos (10:13:33).

D. Francisco Castañón González: 20 segundos (10:14:33).

Ilmo. Sr. Presidente: 3 minutos y 39 segundos (10:14:55).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** modificar las bases novena y duodécima del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2018, que quedan redactadas como sigue, publicándose el presente acuerdo en el BOP para general conocimiento:

“NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 2 de abril de 2018 (incluido), en los modelos establecidos en el ANEXO I, indicando la inversión a la que ha de aplicarse las cantidades asignadas en el ANEXO V, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por técnico competente en la que se describa el objeto de la inversión con valoración de la misma y en la que, además, se informe sobre la existencia de redes de fibrocemento, con su situación y cantidad detallada, o, en caso contrario, sobre la no existencia. En el presupuesto de la memoria se incluirá como partida independiente del presupuesto de licitación los horarios por redacción de proyecto y por dirección de obra que será subvencionables con un límite máximo del 6% del presupuesto de ejecución material, excluidos impuestos.

- La denominación de la actuación solicitada deberá definir claramente el objeto, no admitiéndose denominaciones genéricas.

- Certificación del Secretario Municipal sobre acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación a solicitar.

...//...

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y ANTICIPOS.- Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta Convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes bases (14 de febrero de 2018), es decir, que la convocatoria haya sido publicada a partir de la mencionada fecha o en el caso de procedimientos negociados sin publicidad la aprobación de los pliegos sea a partir de la referida fecha, no admitiéndose la ejecución por administración ni la delegación en la Diputación Provincial.

Plazos de justificación:

1º.- Hasta el 30 de diciembre de 2018:

- Para la justificación de la contratación de la totalidad de las inversiones financiadas con la subvención. ANEXO I (BIS) donde se refleja la aplicación del remanente generado en la adjudicación de la subvención del plan provincial de cooperación municipal.

- Para solicitar el anticipo del 100% de la subvención concedida para todas las actuaciones. (ANEXO IV).

. Excepcionalmente se podrá conceder el anticipo de las inversiones subvencionadas a aquellos ayuntamientos que no hayan podido contratar la totalidad de estas inversiones debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de la solicitud de la inversión.

. No se concederán anticipos a aquellos Ayuntamientos que no hayan justificado la subvención concedida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2017, salvo causa justificada.

2º.- Hasta el 30 de abril de 2019 para la justificación de la ejecución de la inversión mediante:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (ANEXO III):

- . Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:
 - . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
 - . En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas, que deberán estar abonadas en todo caso mediante transferencia bancaria antes del 31 de marzo de 2019.
- 2.- En todo caso, el Ayuntamiento beneficiario, junto con la cuenta justificativa, deberá acompañar la acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión o mediante certificación del director de la obra o del Secretario/a municipal acreditando la colocación del cartel y Acta de recepción de la obra.

Excepcionalmente el Pleno, podrá conceder una prórroga en el plazo de justificación, cuando el Ayuntamiento beneficiario no pueda cumplir el plazo debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de concesión.”

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las diez horas y dieciocho minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará junto con la Secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica (*Código de validación SHA512: cc2c15e0da55e542ee84c850725e16e9a8d5970cc685129cf3355f009dba40f3b24760957b025a11db0f2dfa2d1f61fcf95dc47738bd13f96f7a2461b844bb90*), que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca, de lo que doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Juan Martínez Majo

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo

D I L I G E N C I A .- La extiendo yo, la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de León, para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en los folios de la serie 0A01 del papel oficial de la Junta de Castilla y León cuya numeración abarca del 1585631 al 1585632, ambos inclusive.